

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.463.882
01		INGRESOS DE OPERACION		882.261
04		VENTA DE ACTIVOS		398.727
	41	Activos Físicos		398.727
06		TRANSFERENCIAS		3.519.934
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.519.934
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.702.064
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		728.464
	008	Sistema Chile Solidario-Programa Prebásica		391.449
	009	Sistema Chile Solidario-Programa Educación Media		301.683
	010	Secretaría y Administración General Ministerio Economía (Alfabetización Digital)		396.274
07		OTROS INGRESOS		509.600
	79	Otros		509.600
09		APORTE FISCAL		129.138.360
	91	Libre		127.456.036
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.682.324
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		134.463.882
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.671.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.234.944
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		18.267
	30	Prestaciones Previsionales		18.267
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.403.685
	31	Transferencias al Sector Privado		37.176.267
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		158.204
	024	INTEGRA	04	31.015.860
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	205.878
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		55.454
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	1.197.014
	184	Instituto de Chile		242.005
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		66.790

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	189	Programa de Becas Indígenas	07	4.235.062
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		41.999.279
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	08	41.999.279
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.147.476
	087	Departamento de Educación Extraescolar	09	1.007.492
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.234
	093	Programas de Educación Prebásica	10	1.051.836
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	11	1.901.106
	149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	12	370.420
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	13	179.476
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	14	217.534
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	15	2.093.138
	390	Alfabetización Digital	16	716.498
	391	Programa de Apoyo al Bicentenario	17	26.533
	511	Programas de Educación Básica	18	5.541.357
	512	Programas de Educación Media	19	5.039.852
	34	Transferencias al Fisco		80.663
	001	Impuestos		80.663
31		INVERSION REAL		1.065.458
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	20	146.688
	52	Terrenos y Edificios		398.727
	56	Inversión en Informática		211.225
	74	Inversiones no Regionalizables		308.818
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.386.112
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		9.386.112
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos.	21	9.386.112
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.682.324
	91	Deuda Pública Externa		1.682.324
	001	Intereses		163.981
	002	Amortizaciones		1.518.343
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |               |
|----|--|---------------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos<br>Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N°3.166 de 1980  | 51            |
| 02 | Incluye:   |               |
|    | a) Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación  | 2.150         |
|    | b) Horas extraordinarias año<br>- Miles de \$  | 182.109       |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional<br>- Miles de \$  | 358.362       |
|    | d) Convenios con personas naturales<br>- Miles de \$<br>Incluye:<br>\$18.023 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio. | 594.060       |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>- N° de personas<br>- Miles de \$  | 26<br>156.092 |
| 03 | Incluye :  |               |
|    | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575<br>- Miles de \$   | 172.717       |
|    | b) Gastos asociados al Pase Escolar<br>- Miles de \$   | 30.955        |
|    | c) Iniciativas educacionales regionales<br>- Miles de \$   | 146.649       |
|    | d) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales<br>- Miles de \$  | 91.728        |
| 04 | Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenios entre el Ministerio de Educación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. El programa INTEGRAL dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.   |               |
| 05 | Conforme convenio que se celebre entre el Ministerio de Educación y la Fundación.  |               |
| 06 | En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2004, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.   |               |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09  
Capítulo : 01  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

07 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas :

- a) 15.853 becas de enseñanza básica miles de \$ 1.177.251
- b) 8.942 becas de enseñanza media miles de \$ 1.368.740
- c) 3.506 becas de educación superior miles de \$ 1.689.071

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2004, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

08 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores JUNAEB.

Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2003.

09 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.087 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

10 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

- a) Apoyo pedagógico a los establecimientos Educativos regidos por el

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, incluye:

- |   |         |
|---|---------|
| - Adquisición de material educativo                                       | 484.186 |
| - Fortalecimiento Docente   | 73.056  |
| - Gastos de operación, incluye \$23.442 miles para contratos a honorarios | 50.147  |

b) Conozca a su Hijo y Proyectos Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI) 444.447  
Comprende:

- La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones. Incluye \$65.500 miles para la contratación de monitores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
- Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo. Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.

Los Programas Conozca su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

- 11 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°313, de 2002 y sus modificaciones. Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos. Considera \$128.897 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- 12 Recursos destinados a financiar la adquisición y distribución de material didáctico y las acciones de apoyo, capacitación y perfeccionamiento en los establecimientos educacionales que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo Educación N°1 de 1998, y sus modificaciones. Incluye \$60.000 miles para gastos de operación y gestión.
- 13 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales. Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia.
- 14 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 15 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$				
		<p>Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa. Incluye \$1.702.064 miles que se ejecutarán conforme el Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID.</p>						
16		<p>Considera el financiamiento de la asistencia técnica y demás actividades que demande el desarrollo de la capacitación en las nuevas tecnologías de la información, destinada a la comunidad de los establecimientos educacionales que forman parte del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos. Considera los gastos de operación del programa, incluido personal. El programa se ejecutará conforme a decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda y deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2004.</p>						
17		<p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla de Decreto Supremo N°176, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, del año 2000.</p>						
18		<p>Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones. Considera la contratación a honorarios de:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">a) Personal encargado de la administración del Programa</td> <td style="text-align: right; padding-left: 20px;">Miles \$283.201</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">b) Docentes para el apoyo en el aula</td> <td style="text-align: right; padding-left: 20px;">Miles \$275.184</td> </tr> </table> <p>Incluye docentes de la Red de Maestros de Maestros y otros profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.</p> <p>Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.</p>	a) Personal encargado de la administración del Programa	Miles \$283.201	b) Docentes para el apoyo en el aula	Miles \$275.184		
a) Personal encargado de la administración del Programa	Miles \$283.201							
b) Docentes para el apoyo en el aula	Miles \$275.184							
19		<p>Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional. El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones. Considera \$237.272 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de esta - blecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2(ED.) de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye \$335.010 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa. Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.</p>						
20		<p>Incluye \$30.576 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.</p>						

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

21 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.096.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2004, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2005.